



ORD.Nº6/2021

REF.: Iniciativa Convencional que indica.

SANTIAGO, 19 de enero del 2022

**DE: CAROLINA VIDELA OSORIO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ARTESANÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
Y A SUS CULTORES Y CULTORAS COMO ARTESANAS Y ARTESANOS TITULARES DE DICHO
RECONOCIMIENTO**

I. FUNDAMENTOS

Presentación

Han sido diversos esfuerzos de personas, organizaciones y organismos, nacionales e internacionales los que han ido consagrando la idea de Patrimonio Cultural Inmaterial. Así, la Unesco ha señalado que, *“El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.”*¹

¹ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

La UNESCO define Artesanía como *“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.”*²

Destacamos que esta iniciativa es el resultado de un trabajo arduo, laborioso y extendido en el tiempo, realizado por artesanas y artesanos de distintos territorios, quienes además de hacer propia las definiciones de la UNESCO, establecen la artesanía tradicional y la artesanía contemporánea para efectos de su reconocimiento.

La definición de Artesanía Contemporánea es un concepto que tiene matices a nivel nacional e internacional. Así, Alejandra Bobadilla define *“La artesanía contemporánea colinda también con las industrias creativas: dada la apertura de la sociedad a adquirir objetos de valor simbólico, la artesanía ha logrado adaptarse a nuevas formas, creando innovadores productos que reflejan a cabalidad la creatividad y el patrimonio cultural de sus creadores.”*³

En España se plantea la Artesanía Contemporánea como. *“La artesanía contemporánea se ha convertido, de esta forma, en un campo de reflexión y experimentación sensorial, formal y simbólica a través de la confrontación y el diálogo entre la tradición y la innovación, entre los materiales naturales y los materiales inteligentes, entre las técnicas manuales y las nuevas tecnologías, entre la identidad local y el desarrollo global, erigiéndose en la vanguardia de las nuevas tendencias culturales y del mercado.”*⁴

La definición anteriormente anotada da cuenta de un concepto vivo que va avanzando a medida en que se tiene la capacidad de identificar y reconocer, más allá del patrimonio cultural asociado a obras materiales, un conjunto de costumbres, prácticas, técnicas y saberes practicados por comunidades, grupos o individuos. Más precisamente la *“Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial”* (en adelante La convención) la entiende como *“los usos,*

² <https://es.scribd.com/doc/63425569/UNESCO-Definicion-de-Artesania>

³ <https://francamagazine.com/artesantias-de-chile/>

⁴ <https://www.debateartesaniamagazine.com/es/artesania-contemporanea>

*representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.*⁵

Así, el literal e) de La convención señala que, las “técnicas artesanales tradicionales” constituyen una manifestación particular del Patrimonio Cultural inmaterial, y sin embargo, no existe ley específica que directa o indirectamente salvaguarde la labor de las y los artesanos⁶, resultando insuficiente hasta la fecha el marco normativo con el que se protege la actividad artesanal, a saber, la Política Nacional de Artesanía.⁷

Derivado de lo anterior es que se manifiesta uno de los principales problemas para la artesanía en Chile, esto es, la inexistente protección que existe ante producciones industriales y masivas, las que no son fiscalizadas, por lo cual no es posible diferenciar a artesanos/as y comerciantes en ferias y muestras comunales⁸ poniendo en riesgo la preservación y salvaguarda de la actividad artesanal y el bienestar y protección social de sus cultores y cultoras.

La Constitución vigente establece como un deber del Estado «la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación» (Artículo 19, nº 10), y en la práctica se traduce principalmente la Ley de Monumentos Nacionales 17.288 que reconoce o dota de categoría de monumento histórico a objetos de interés histórico o artístico por su calidad o antigüedad. A su vez, el numeral 25 del artículo 19 de la CPR, establece la libertad de crear y difundir las artes, y el derecho de autor. Al respecto, la Ley nº 17.336, de Propiedad Intelectual, y la Ley nº 19.039, de Propiedad Industrial “...al abordar los diseños y dibujos industriales y las denominaciones de origen—, desarrollan dicha garantía y permiten a los artesanos y artesanas poner en valor y beneficiarse de sus obras mediante herramientas jurídicas concretas.”⁹

Resulta relevante también referirse estadísticamente respecto de la artesanía y la percepción de la sociedad al respecto, en los ámbitos productivos, sociales, culturales, artísticos, lo cual no es posible de manera exacta puesto que desde los distintos espacios institucionales, aun se identifican diferencias conceptuales en la materia. Existe por ejemplo, en Estadísticas Culturales

⁵ <https://ich.unesco.org/es/convencion>

⁶ https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2017/01/politica_artesania.pdf (p. 15)

⁷ https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2017/01/politica_artesania.pdf

⁸ *Ibid.* p. 17

⁹ https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2017/01/politica_artesania.pdf

y su informe anual 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y el otrora Consejo Nacional de la Cultura, la cifra de 7.096 artesanos y artesanas registrados en los distintos territorios del país, pero tal como señala la Política Nacional de Artesanía, esto no responde o no se puede considerar como una cifra total *“dado que existen diferencias sustantivas en las metodologías y los conceptos utilizados en cada uno de los registros”*.¹⁰

Chile cuenta con 3 instituciones que tiene registros de artesanos y artesanas, *Chile Artesanía del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Artesanías Chile y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario INDAP*.

Chile Artesanía, de acuerdo a lo registrado en la Política Nacional de Artesanía, indica que: *“un 32% de los artesanos y artesanas registrados pertenecen a alguno de los pueblos originarios, esa cifra podría estar sesgada a la baja; en dichas comunidades los oficios son propiedad de un colectivo y forman parte de la construcción y revitalización de saberes. Cabe destacar, además, que la mitad de los artesanos y artesanas declara pertenecer al pueblo mapuche y un 31% al pueblo aymara.”*¹¹

En relación a las mujeres y su participación y contribución desde el oficio de artesanas al desarrollo productivo, social, cultural, artístico y económico del país, el mismo documento refleja, de acuerdo a los datos disponibles: *“el 64% de los inscritos en los registros de Chile Artesanía corresponde a mujeres, información que se ajusta con otras fuentes sobre la materia, como la Fundación Artesanías de Chile, en la que el porcentaje sube a un 84%, y el Instituto de la Mujer, el que reconoce que: Así como existen sectores mayormente dominados por los hombres como las industrias audiovisuales, de producción musical y las industrias de los nuevos medios y las digitales [...] al mismo tiempo que existen industrias altamente feminizadas como la artesanía, justamente porque no alteraría el equilibrio cultural y social del hogar o la comunidad y como industria es altamente hogareña (cnca & Instituto de la Mujer, 2016, p.19).”*

Del planteamiento anterior se desprende que, a pesar del esfuerzo de las comunidades a nivel nacional e internacional para resguardar la artesanía, no ha sido efectivo su resguardo o salvaguarda, existiendo antecedentes suficientes para determinar con precisión qué se entiende

¹⁰ https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-ontent/uploads/sites/2/2017/01/politica_artesania.pdf pág 23

¹¹ https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-ontent/uploads/sites/2/2017/01/politica_artesania.pdf pag 24

por artesanía y por artesano o artesana. Lo anterior se evidencia en la citada “Política Nacional de Artesanía” que, en su glosario, define de la siguiente manera ambos conceptos:

Artesanía: *Es la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal.*

Artesano, Artesana: *Cultor(a) y/o Creador(a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.¹²*

A lo anterior, integramos lo definido por artesanas y artesanos de distintos territorios de Chile, en razón de que las prácticas y técnicas artesanales tradicionales y contemporáneas, cumplen una función social, cultural, artística y productiva en el desarrollo del país, y sitúan a este grupo humano que representa el noble oficio de artesano y artesana, como los únicos que producen con materia prima, con identidad territorial, contribuyendo al desarrollo productivo económico, ecológico, a escala humana, responsable y sostenible.

En el Simposio Internacional sobre la Artesanía y el Mercado Internacional: Comercio y codificación aduanera, Unesco/Centro de Comercio Internacional (Manila, Filipinas, 1997) se adopta la definición de productos artesanales de la siguiente forma: *Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus*

¹² Ibid. p.80

*características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.*¹³

Con estos antecedentes es que nos asiste la convicción de que es necesario resguardar constitucionalmente la artesanía, a las y los artesanos en orden a preservar dicha actividad protegiendo su trabajo, sus conocimientos, la transmisión de esos conocimientos, su seguridad social y su intercambio económico.

¹³ <https://docplayer.es/2199524-Simposio-internacional-sobre-la-artesania-y-el-mercado-internacional-comercio-y-codificacion-aduanera-manila-filipinas-6-8-de-octubre-de-1997.html> pag 9 y anexo comisión 2 pág 17

II. PROPUESTA DE ARTICULADO.

PROPUESTA DE NORMAS

Artículo X.: El Estado reconoce la artesanía como patrimonio cultural inmaterial, y su función social, cultural, artística, económica contributiva al desarrollo del país, y a las artesanas y artesanos en tanto sus cultores y cultoras, como Tesoros Humanos Vivos. En consecuencia, la artesanía y sus cultores y cultoras representan un valor en sí mismos, son un aporte a la transmisión de conocimientos, al desarrollo social, artístico y cultural, al desarrollo y producción económica del país, y son parte insustituible para la conservación, preservación y divulgación de las tradiciones, identidades, memorias y herencias culturales de los territorios.

Artículo XX: El Estado protege, fomenta y garantiza la actividad artesanal tradicional y contemporánea en los ámbitos productivos, culturales y de transmisión de conocimientos, y genera las condiciones materiales y económicas para el pleno desarrollo del oficio de los artesanos y artesanas y su protección social en cualquier parte del territorio. La ley determinará todas las medidas que garanticen dicha protección en el marco de los tratados y convenios suscritos y ratificados por Chile.

III. PATROCINANTES.

1. CAROLINA VIDELA OSORIO



Carolina Videla Osorio
10516775-k
Distrito 1

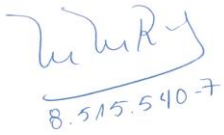
2. BÁRBARA SEPÚLVEDA LETELIER



3. HUGO GUTIÉRREZ GALVEZ

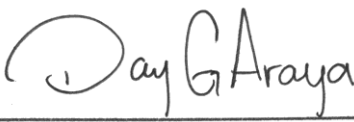


4.- MARÍA MAGDALENA RIVERA IRIBARREN




8.515.540-7
María Magdalena Rivera Iribarren.

5.- DAYANA GONZÁLEZ ARAYA



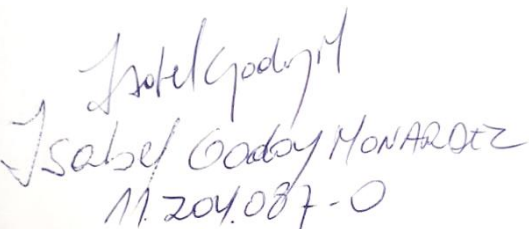
Dayana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

6.- CRISTÓBAL ANDRADE



Cristóbal Andrade
17020435-5

7.- ISABEL GODOY MONARDES



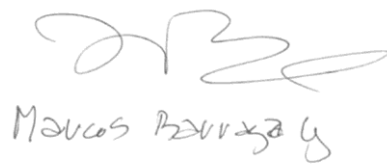
Isabel Godoy Monardes
11.204.087-0

8.- FRANCISCO CAAMAÑO ROJAS



Francisco Caamaño R.

9.- MARCOS BARRAZA GÓMEZ



Marcos Barraza G.

10.- BESSY GALLARDO



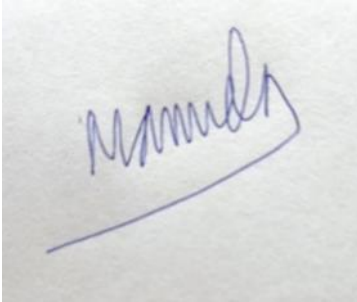
Bessy Gallardo

11.- VALENTINA MIRANDA



Valentina M.

12.- MANUELA ROYO LETELIER

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuela', with a long horizontal underline.

13.- MALUCHA PINTO SOLARI

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Malucha', with a long horizontal underline.

14.- NICOLÁS NÚÑEZ GANGAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nicolás', with a long horizontal underline.

NICOLAS NUNEZ GANGAS
16.621.552-8